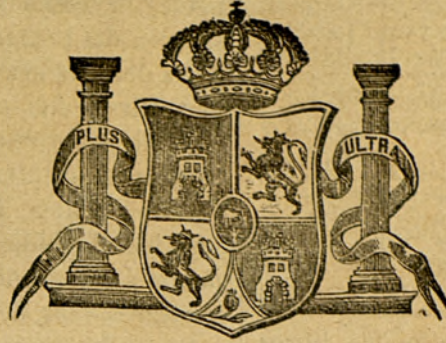


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 103.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Marroquin Ortega, vecino de Briviesca, contra providencia de este Gobierno, fecha 22 de Marzo último, por virtud de la que se le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal de aquél Ayuntamiento.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 12 de Abril de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernacion con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Belorado contra providencia de este Gobierno que revocó el acuerdo de aquella Corporacion municipal anulando la adjudicacion provisional del servicio de incendios y fontanería á D. Pedro del Rio, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de 10 dias, á contar desde la publicacion en

el Boletin oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 sobre procedimientos administrativos.

Burgos 12 de Abril de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular.—Seccion de Hacienda.

Conforme lo acordado por esta Junta en el expediente sobre adjudicacion de dos dotes de la obra-pia de D. Pedro Agustin Vivanco, se rectifica la circular de llamamiento inserta en el Boletin oficial núm. 143 del año de 1896, en los términos siguientes:

Hallándose confiado á esta Junta por Real orden de 18 de Octubre de 1882, el Patronazgo y Administracion de la obra-pia de D. Pedro Agustin Vivanco, instituida en el pueblo de Quintana de los Prados, y una vez hecho efectivos los ingresos presupuestados en los de 1894-95 y 1895-96; acuerda adjudicar dos dotes de 250 pesetas cada una á otras tantas huérfanas vecinas de dicho Quintana, que acrediten debidamente el parentesco con el fundador, teniendo en cuenta que serán preferidas segun el grado de consanguinidad y aquellas que hayan gozado de mejor reputacion y residido siempre en la expresada localidad, siendo además uno de los requisitos inexcusables acreditar su estado de soltería antes de obtener el nombramiento para la dote.

Por tanto, esta Junta llama por el presente edicto á todas aquellas que se consideren con derecho á

recibir el beneficio indicado, para que dentro de todo el mes de Mayo próximo presenten las solicitudes debidamente documentadas, segun costumbre; bajo el concepto que de no haber huérfanas en condiciones de parentesco, serán preferidas para la dote las niñas naturales de Quintana que acrediten su orfandad y solo en su defecto las naturales con residencia de siempre en dicho barrio, justificando además haber observado buena conducta moral y religiosa, ser pobres y permanecer en estado de soltera mientras no se declare el derecho por la superioridad.

Burgos 12 de Abril de 1897.—El Gobernador, Presidente, Fernando Mateos.—P. A. D. L. J.—Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

PRESIDENCIA

DE LA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

RECTIFICACION.

Al publicarse en el número 58 de este Boletin oficial, correspondiente al dia 11 del presente mes, la circular de esta Presidencia referente al cumplimiento de la ley electoral sobre rectificacion anual del Censo, se ha cometido el error material en la regla 1.^a, de advertir que la lista primera del art. 12 de la ley que formen los Alcaldes ha de ser copia exacta de la lista definitiva del censo rectificado de 1895; siendo así que dicha copia debe ser de la lista definitiva impresa del Censo rectificado de 1896.

Burgos 12 de Abril de 1897.—El Presidente, Eustasio F. Villarán.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Tercer trimestre de 1896 á 1897.

Cuenta del 3.^{er} trimestre del año económico de 1896 á 1897, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	48750'40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	311630'35
Cargo.....	355380'75
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	152649'73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	202731'02

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas.
1 Rentas.....	2125'52	6403'40	8528'92
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4 Repartimiento.....	336607'53	182374'70	518982'23
5 Instruccion pública.....	227'25	1211'75	1439
6 Beneficencia.....	1875'95	900'22	2776'17
7 Ingresos extraordinarios.....	82'50	465'16	547'66
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»
11 Resultas.....	»	120175'12	120175'12
12 Ampliacion.....	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	5806'95	»	5806'95
14 Reintegros.....	»	100	100
Cargo.....	346725'70	311630'35	658356'05

PAGOS.

1	Administracion provincial.....	39579'17	12463'22	52042'39
2	Servicios generales.....	9986'79	5863'50	15850'29
3	Obras obligatorias.....	21152'19	10949'66	32101'85
4	Cargas.....	3504'44	1851'97	5356'41
5	Instruccion pública.....	37604'45	16900'41	54504'86
6	Beneficencia.....	91828'51	66567'65	158396'16
7	Correccion pública.....	9157'25	5059'07	14216'32
8	Imprevistos.....	3544'48	263'35	3807'83
9	Nuevos establecimientos.....	57316'74	29886'33	87203'07
10	Carreteras.....	8137'51	2586'46	10723'97
11	Obras diversas.....	>	>	>
12	Otros gastos.....	21164'77	258'11	21421'88
13	Resultas.....	>	>	>
14	Ampliacion.....	>	>	>
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16	Devoluciones.....	>	>	>
	Data.....	302975'30	152649'73	455625'03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de Marzo de 1897.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de Marzo de 1897.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, F. Villarán.

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

Relacion de las ordenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados, y á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, aperecidos que de no realizarlo dentro del término señalado no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en la subasta de los dias 6 y 9 de Marzo próximo pasado, en conformidad con lo prevenido en los articulos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Importe de la adjudicacion.

- D. Isaac Vadillo, Burgos, 760 pesetas.
 - D. Gerónimo Gomez Marañon, Gandesa, 400.
 - D. Tomás Olalla, Burgos, 75.
- Burgos 10 de Abril de 1897.—Sebastian Serrano.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Circular.

El Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, atendiendo á las reiteradas excitaciones de la opinion, dictó la circular de 28 de Enero de 1893, en que se daban instrucciones al Ministerio Fiscal para la persecucion de las ofensas á la moral y á la decencia pública, cometidas por publicaciones mas ó menos clandestinas. A partir de esa fecha la situacion de las cosas ha empeorado notablemente, y esto le ha movido á recordar á dicho Ministro el cumplimiento de los deberes en la expresada circular trazados, excitar una vez mas su celo y hacerles nuevas recomendaciones encaminadas al mismo fin.

Ya comprenderá V. que se refiere á ese vergonzoso cúmulo de escritos, folletos, libros, grabados, fotografías y objetos de varias clases, ofensivos al pudor y á las buenas costumbres, los cuales, con aparente misterio unas veces, y sin rebozo ni recato las mas, se exhiben, circulan y se expenden con profusion hasta en las calles y parages mas céntricos, donde no es raro que se anuncien en alta voz, con títulos que dan idea de lo repugnante de la mercancía, ofendiendo por modo tan soez á los mas indiferentes y despreocupados.

Aparte de que el art. 456 del Código penal considera reos de delito á los que de cualquier modo ofendan el pudor y las buenas costumbres con hechos de gran escándalo y transcendencia, y el 457 erige tambien en delito la exposicion por medio de la imprenta y con escándalo, de doctrinas contrarias á la moral pública, el 584 en su núm. 4.º castiga como falta la apología, por medio de la imprenta, de acciones calificadas por la ley como delito, ó que ofendan á la moral, á las buenas costumbres ó á la decencia pública, cuando estos actos no lleguen á constituir delito, y el 586 en su núm. 2.º asigna el mismo carácter de falta á la mera exhibicion de estampas ó grabados, y á la ejecucion de actos que, sin llegar tampoco á la categoria de delitos, ofenden la moral y las buenas costumbres.

No necesito señalar la diferencia entre el delito y la falta. La naturaleza de la produccion, el lugar de la expencion ó venta, la publicidad, el mayor ó menor escándalo, han de señalar en cada caso el sitio que el hecho perseguido debe ocupar en la escala de la criminalidad.

Y no quiere decir esto que los funcionarios fiscales hayan de emprender una campaña de pesquisas, tan contraria á la dignidad de sus cargos como atentatoria á sagra-

dos derechos garantidos por las leyes, ni menos significa que haya de llevarse el celo mas allá de los limites naturales y prudentes para perseguir como subordinado á la sancion del Código, lo que, atendido su destino, sea tolerable y deba permitirse. No: el exceso de celo en esa parte resultaria odioso y contraproducente.

Los Fiscales Municipales, que son los llamados mas frecuentemente á intervenir en esa clase de transgresiones, deben huir de toda exageracion, para que nunca pueda atribuirseles, siquiera sea con error, móvil alguno de esos que ponen la rectitud en entredicho.

Lo que se ha de perseguir con discreta energia, pero con energia siempre, es lo que se encamina á la difusion del vicio y á la relajacion de las costumbres, por medio de lecturas é imagenes lascivas.

Para llevar á efecto, pues, las instrucciones comunicadas por nuestro Jefe superior gerarquico, espero del celo de V. que observará las siguientes reglas de conducta.

1.ª La exposicion, circulacion ó venta de obras ú objetos obscenos, que ofendan al pudor y las buenas costumbres, deberán siempre ser objeto de denuncia fiscal, bien como delito ó como falta, segun la mayor ó menor gravedad del caso, atendidas las circunstancias que en cada uno hayan de servir de nota diferencial.

2.ª Los Fiscales municipales procederán con celo y energia en la persecucion de las faltas, debiendo hacer uso de los recursos legales cuando entiendan que las resoluciones que se dicten no se acomodan á lo que el interés de la justicia y de la causa pública demandan.

3.ª Los mismos funcionarios se pondrán de acuerdo con las autoridades locales, interesándolas para que circulen las necesarias ordenes á sus agentes, á fin de que se pongan inmediatamente en su conocimiento, ó en el de los Fiscales Municipales, segun los casos, todos cuantos hechos revistan en ese orden caracteres de delitos ó de faltas.

Espero, pues, que se inspirará V. en el contenido de esta circular en cuantos casos lleguen á su noticia de la índole que se mencionan, y que me dará aviso de quedar enterado.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 7 de Abril de 1897.—P. I., El Teniente Fiscal, Enrique B. Ruiz de Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Reynoso Biurrun, Juez de instruccion en cargos de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se hace

saber: que el dia tres de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Riocerezo la subasta de las fincas siguientes:

Una casa fragua, tasada en 70 pesetas.

La suerte de Pastor Angale, ó sea la compra de las viñas, en 40.

Una cerda blanca de 8 arrobas, en 88.

Una jarra blanco de tierra, de 2 cuartillos, en 0'30.

Un pocillo id., en 0'10.

Una fuente de id., en 0'50.

Otra id. pequeña, en 0'10.

Una palangana, en 0'30.

Una copa grande, en 0'20.

Un plato blanco pequeño, en 0'20. Tres ollas de tierra de 2 cuartillos, en 0'30.

Un puchero de cuartillo, en 0'10.

Un cántaro, en 0'15.

Una cazuela ordinaria, en 0'10.

Una aceitera de hojadelata, de libra y media, en 0'15.

Un tarro para aceite. en 0'58.

Una olla de de tierra, de 2 cuartillos, en 0'15.

Un puchero pequeño, en 0'10.

Una orza de id., de 8 cuartillos, en 0'55.

Una olla de hierro grande, en 5.

Una sartén, en 0'15.

Una copa pequeña, en 0'10.

Cinco cubiertos, en 0'70.

Dos cuadros grandes con cristal, en 4.

Cuatro id. pequeños sin cristal, en 0'35.

Un cuadro derecho del apostolado, en 0'25.

Tres estampas pequeñas, en 0'15.

Un espejo roto, en 0'10.

Una mesa grande de nogal con 3 cajones, en 6.

Un escaño de id., en 3'25.

Una arca grande de nogal, en 9.

Otra pequeña de pino, en una.

Otra mas pequeña de nogal, tapa de pino, en 0'75.

Otra vieja de pino con la tapa suelta, en 0'70.

Una banca de roble, en una.

Una artesa con la tapa suelta, en 4.

Un vasár, en 0'75.

Una gamella vieja, en 1'25.

Un escriño de pajas en mediano uso, en 0'60.

Una nasa de id. de id., en una.

Una criba de cuero para cebada, en 1'25.

Otra en mal uso, en 0'60.

Dos arneros de id., en 2.

Otro pequeño de semillas, en 0'50.

Un reloj en mediano uso, en 15.

Una colcha encarnada y azul, de algodón, en 5.

Una blanca de id., en 4'50.

Un paño de manos bueno, en 1.

Otro malo, en 0'50.

Una servilleta, en 0'10.

Siete camisas de mujer, de lienzo, en mediano uso, en 14.

Otra de estopón, en 1'50.

Tres costales de lona, en 3.

Tres talegas gordas buenas, en 6.

Treinta y tres moños de lino en 8'25.
Seis libras de galoveras, en 1'20.
Una cama de pino hechura barco, en 12.
Un marragon nuevo, en 5.
Otro rayado viejo, en 1'25.
Otro de gordo, en 1.
Dos lenzuolos de gordo, en buen uso, en 6.
Otro de lienzo y estopon, en mal uso, en 0'75.
Dos mantas de lana y trapo, en 8.
Una colchoneta, en 1'50.
Una colcha de percal encarnada, en una.
Otra de algodón con puntilla, en una.
Una cama de chopo vieja, en 0'50.
Dos sillas en mediano uso, en 3.
Dos fanegas de ceniza, en 2.
Un bañado pequeño, en 0'50.
Un par de alforjas en mal uso, en 1'50.
Un azadon en 2.
Un hubio de caballería y buey, en 0'75.
Un trillo en mal uso, en una.
Tres palos de sauce, en 0'50.
Una banca cuadrada, en 0'25.
Un duerno pequeño, en 0'55.
Veinticinco kilos de hierro de desperdicio, en 2'50.
Cuarenta y seis barras cortas, en 11'50.
Una cascota vieja sin mango, en 0'75.
Un caldero de cobre de cinco libras, en 6'25.
Un aparejo con estribos y cinchas, en 4.
Treinta arrobas de paja blanca, en 9.
Un arado completo, en 4.
Unas trévedes pequeñas, 0'30.
Cinco celemines de linueso, en 2'50.
Un carro de estiercol, en 2.
Cuatro arrobas de harina de trigo, en 10.
Media docena de cartuchos, en 0'50.
Una barrila, en 0'30.
Todo el desperdicio de leña, en 2'50.
Cuatro gallinas, en 8.
Un vasar de cocina, en una.
Dos barrenas grandes, en 4.
Otra mas pequeña, en 1'50.
Otra mas id., en 0'50.
Otra mas id., en id.
Dos gubias con sus mangos, en una.
Otras dos sin el, en 0'50.
Dos barrenos pequeños de medir caña, en 0'71.
Una escofina, en 1'25.
Una lima grande, en una.
Un escoplo grande, en id.
Otro mas pequeño, en 0'70.
Otro mas id. en 0'50.
Otro mas id., en 0'30.
Una escuadra con su chapa, en 0'50.
Una azuela en buen uso, en 1'50.
Una sierra grande de mano, en 2.

Otra id. mas pequeña, en 0'50.
Dos garlopas chapeadas, en 10.
Un garlopin figura ese, en 2.
Una garlopa sin chapa, en 2.
Dos garlopines de dibujo, en 1'50.
Otro id. de amachihembrar, en 1'25.
Otro id de media caña, en 2.
Un cepillo largo y estrecho, en 1'25.
Dos ruedas de pino de tomar medida á los aros, en 0'20.
Una llave de porquetas, en 1'25.
Una cinta de tomar medida con caja de vaqueta, en 0'50.
Un berbiquí, en id.
Un terciador, en 0'25.
Un seron con su armadura, en 4.
Un compás de hierro, en una.
Un serrote con mango roto, en 0'70.
Otro id, mas pequeño, en una.
Un martillo grande, en 4'50.
Otro pequeño de mano, en una.
Otro sentador, en 0'25.
Tres pares de tenazas, en 1'50.
Un martillo grande de fragua, en 1'30.
Seis cubos agujereados y torneados, en 12.
Treinta y dos id. en bruto, en 32.
Un royal en rayado, en 28.
Ciento diez pimas, en 110.
Doscientos cincuenta rayos, en 63.
Doce hacinones, en 54.
Un cabezal arreglado para carro, en 1'50.
Veinte costillas para tablones, en 5'35.
Dos batientes para media puerta, en 1'25.
Siete cabezales para carro, en bruto, 8'75.
Tres piezas para media puerta, en 4'25.
Un banco de carretero con barriete, en 6.
Otro id. con torno, en 10.
Una banca para labrar, en 2.
Un burro de agujerear cubos, en 0'30.
Otro id. para taladrar aros, en 7.
Dos gatos de madera, en una.
Otro id., en 0'70.
Un fuelle de fragua, en 10.
Una bigornia buena y completa, en 30.
Una piedra de afilar, redonda, en 2.
Dos mazos de encina para engragar, en una.
Cinco palos, en 2'50.
Dos trozos como para tenazas, en 2.
Un trozo para dos cubos pequeños, en 1'25.
Un palo para dos dentales, en 0'50.
Otro id., en 0'75.
Diez y seis vigas para carros, en 148.
Seis torcidas, en 24.
Un palo gordo para cubos, en 8.
Un palo para un hacinon, en 3.
Un pestigo sin cabezales, en 15.
Una máquina para redondear aros con sus dos gatos, en 20.

Dos gatos para meter aros, en 6.
Un trozo para dos hacinones, en id.
Otro mas mediano, en 5.
Una regla de madera de 7 pies, en 0'50.
Otra de 14, en una.
Un compas de madera, en 0'30.
Un aro viejo estrecho, en 6.
Un eje viejo, en 3.
Cuarenta y tres fanegas de trigo, rojo 23 y mocho 15, en 451.
Catorce fanegas de yeros, en 150'50.
Once fanegas de cebada, en 77.
Cuatrocientas arrobas de paja blanca, en 80.
Setenta id. de yeros, en 17.
Estos bienes fueron embargados á Faustino Morquillas, para con su importe hacer pago de las costas causadas en la causa criminal que se siguió por parricidio.
Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; debiendo hacer presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.
Dado en Burgos á 7 de Abril de 1897. = José Reynoso. = Ante mí, Francisco Almazan.

D. José Reynoso, juez municipal en cargos de primera instancia de esta ciudad y su partido
Por el presente segundo edicto se llama á los que se creen con derecho á los bienes de la Capellanía colativa familiar fundada en el pueblo de Villagalijo por D. Andrés Sanjuanbenito en 26 de Enero de 1699, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan legalmente á deducirle representados ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta Capital; advirtiéndoles que han promovido el juicio por creerse con derecho á los bienes de dicha Capellanía D. Agustin Vellan y Fons en representacion de su esposa Doña Ignacia Martinez Salazar, vecinos de Haro, representados por el Procurador Miegimolle, en atencion á tener la D.^a Ignacia el patronato activo de dicha Capellanía como hija única que es de Plácido Martinez Iniguez, que no le desempeñó por haber premuerto á sus hermanos mayores Juan y Julian Martinez Iniguez que fallecieron siendo solteros y sin sucesion, habiéndose mostrado parte el Procurador Perez de Leon en nombre de D.^a Juliana Rábanos Mateo, esposa de D. Hilario Puras Bartolomé, vecinos de Villagalijo.

Dado en Burgos á 10 de Abril de 1897. = José Reynoso. = Por su mandado, Cayetano Saiz.

Aranda de Duero

D. Benito Lopez Robles Juez de Instruccion de esta Villa.

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las costas causadas á Maria Izquierdo Arauzo, vecina de Sotillo de la Rivera con motivo de la causa criminal que contro la misma se ha seguido sobre hurto, se la embargó la siguiente:

La mitad de una casa situada en dicho Sotillo, calle de la Plazuela de Abajo, núm. 6, cuya otra mitad pertenece á los herederos de Juan Gil Gonzalez, tasada dicha mitad en cincuenta pesetas.

Dicha mitad de casa es de la propiedad de citada Maria Izquierdo y se saca á pública subasta, que tendrá lugar el die 30 del corriente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Sotillo de la Rivera, advirtiéndole á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y demás formalidades de ley.

Dado en Aranda de Duero á 9 de Abril de 1897. = Benito Lopez. = Por su mandado, Juan Baciero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Poza de la Sal.

No habiendo comparecido el mozo Constantino Padrones Perez, natural de esta Villa, hijo de Jorge, difunto, y de Claudia, número dos del sorteo de este año á los actos de alistamiento, sorteo, clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto por anuncios en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados esta Corporacion le ha declarado profugo, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se cita, llama y emplaza al expresado mozo por el presente, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposicion de la Comision mixta; apercibido que en caso contrario le pararán los perjuicios consiguientes.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conduccion ante esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision mixta pe reclutamiento de esta provincia.

Poza de la Sal 5 de Abril de 1897. = El Alcalde, Liborio Saiz.

Alcaldia de Medina de Pomar.

En virtud de lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, tendrá lugar en el salon de sesiones de esta casa consistorial el día 23 del próximo Mayo y hora de las once de la mañana la adjudicacion en pública subasta de las obras de apertura de una calle en esta poblacion, bajo el tipo de contrata, importante 5794'87 pesetas.

Los planos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto, estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, extendidas en papel de peseta, debiendo consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta la cantidad de 289'74 pesetas á que asciende el 5 por 100 del presupuesto.

Medina de Pomar 9 de Abril de 1897.—El Alcalde, C. Federico Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., segun cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de apertura de una calle en la ciudad de Medina de Pomar, se compromete á ejecutarlas con estricta sujecion á las expresadas condiciones por la cantidad de.... pesetas (se expresará en letra); y para poder tomar parte en la subasta, acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.
(Fecha y firma del proponente).

Alcaldia de Ibeas de Juarros.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de carnes frescas y saladas que se han de expender durante el próximo año económico de 1897-98 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 25 del actual y 2 de Mayo próximo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Ibeas de Juarros 10 de Abril de 1897. — El Alcalde, Joaquin Domingo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Celadilla Sotobrin para los días 19 y 25 del actual, á las dos de la tarde, respecto de vino y aguardiente.

El de San Mamés de Burgos para los días 19 y 26, á las diez.

El de Quintanadueñas para los días 20 y 28 del actual, á las cinco, respecto de vino, aguardiente y aceite de oliva.

El de Cueva de Juarros para los días 19 y 25, á las dos, respecto de vino, aceite y aguardiente.

El de Villagutierrez, á las diez.
El de Ros para los días 18 y 25, á las doce, respecto de vino y aguardiente.

El de Gamonal para el día 25

del actual, de once á doce, respecto del vino, vinagre, aguardientes, aceites y carnes.

El de Escalada para los días 19 y 25, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Cabañes de Esgueva para los días 18 y 25, á las once.

El de Bañuelos de Bureba para los días 19 y 25, á las diez.

El de Jurisdiccion de Lara respecto de vinos, vinagre, carbon, alcoholes y sal.

El de Coculina para los días 18 y 23, respecto de vinos y aguardientes.

El de Villamayor de Treviño para los días 25 del actual y 2 de Mayo, respecto de vinos, aceite, jabones, alcoholes y sal.

El de Villovela á las once, respecto de todos los artículos de consumo y sal.

El de Royuela, á las doce.
El de Fuentespina, á las diez.

El de Arandilla para los días 19 del actual y 2 de Mayo.

El de Pino de Bureba para los días 25, y 4 de Mayo, á las once.

El de La Aguilera para los días 2 y 12 de Mayo, á las once, respecto de carnes, aceite y aguardiente, á la venta exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

El de Los Ausines para el 25 del corriente, á las diez, respecto de vino, aceite y aguardiente, á la exclusiva.

Alcaldia de Mazuela.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1897-98 por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en dicho plazo; pues transcurrido que sea no se admitirán.

Mazuela 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, Sergio Bueno.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla San Garcia.
Santa Maria Ananuez.
Las Hormazas.

Alcaldia de Caleruega.

Rectificado el padron industrial de este término municipal, con arreglo al art. 63 del reglamento queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean conducentes.

Caleruega 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ibeas de Juarros.
Mazuela.
Padilla de Abajo.
Puentedura.
Pino de Bureba.
Urbel del Castillo.

Alcaldia de Villalbilla de Gumiel.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1897-98 de este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de 8 días en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde podrán examínarle todos los

interesados y hacer las reclamaciones que procedan.

Villalbilla de Gumiel 9 de Abril de 1897.—El Alcalde, Blas Perez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santo Domingo de Silos.

Caleruega.
El de Castillo Matajudíos respecto de edificios y solares.

El de Sotresgudo, id.

Alcaldia de La Aguilera.

Terminada la matrícula industrial de este distrito que ha de regir en el actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días para oír las reclamaciones que se crean justas.

La Aguilera 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Cayuela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalbilla de Gumiel.

Santo Domingo de Silos.
Vileña.

Sotresgudo.
Villamayor de Treviño.

Alcaldia de Escalada.

En el depósito municipal de este pueblo se halla detenida una yegua que ha sido recogida en los sembrados de este término municipal el día 9 del actual y tiene las señas siguientes: pelo negro, desherrada, alzada un metro 42 centímetros, tiene en las manos señales de haber estado maniatada y calzada de las patas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial á fin de que el que se considere dueño de ella pase á recogerla en el término de 15 días, previo pago de los gastos causados, pues transcurrido que sea se procederá á su venta en pública subasta.

Escalada 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Victoriano Lopez.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 18 del corriente mes de Abril, á las diez de la mañana, se celebrará pública subasta para vender 10 caballos de desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del Cuartel que ocupa este Regimiento, donde podrán concurrir las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 7 de Abril de 1897.—El Comandante Mayor, Manuel Rodriguez.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1897.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total genero
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	»	»	»	»	»	»	»
12	1	1	2	1	»	»	1
13	1	1	2	1	»	»	3
14	3	1	4	»	»	»	4
15	»	8	8	»	»	»	8
16	2	»	2	1	»	»	3
17	1	»	1	»	»	»	1
18	2	5	7	»	»	»	7
19	3	1	4	»	»	»	4
20	2	2	4	»	1	1	5
	15	18	33	2	1	3	36

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1897, clasificadas por sex y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS							Total general.	
	Varones.				Hembras.				
	Salteros.	Casados.	Vipdos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuvas.		
11	2	»	»	2	1	»	2	3	5
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	1	»	»	1	1
14	1	»	»	1	2	1	»	3	4
15	1	»	»	1	1	1	»	2	3
16	»	»	»	»	2	»	1	3	3
17	1	»	»	1	3	»	»	3	4
18	1	1	»	2	»	»	»	»	2
19	»	»	»	»	»	1	1	1	1
20	»	»	»	»	1	1	»	2	2
	6	1	»	7	11	3	4	18	25

Burgos 21 de Marzo de 1897.—El Juez municipal suplente en cargos, José Plaza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRENTA, ESTEREOTIPIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los impresos para elecciones de **Concejales**, Padron de Carruajes de lujo, libros para la contabilidad municipal y demás que necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Tambien se hallan á la venta los Manuales de Consumos y de Cédulas personales, Código penal, Leyes Provincial, Municipal, de Quintas y del Timbre, encuadrados en tela fina y á precios muy económicos.

En la misma casa encontrarán papeles de hilo y para cartas, en blanco y rayado, tinta, plumas, obleas, escribanías y demás objetos de escritorio. 1-4

Venta de huertas en Melgar de Fernamental.

A voluntad de su dueño se venderán cuatro huertas regadías y dos tierras secas el día 18 del presente mes á las doce de la mañana en la Notaria de D. Esteban Rey, donde estarán los títulos, tasacion y condiciones de venta. 4-4

El día 6 del actual se extravió una perra galga, negra, que atiende al nombre de *mora*, tiene las patas manicalzadas y en el morro una señal blanca. Se ruega á quien la haya recogido se sirva entregarla á Rufino Vega, calle del General Sanz Pastor, núm. 7, Burgos, y se le gratificará.

En la noche del 9 del corriente desapareció una vaca de 4 años, remisaca en la oreja derecha por delante y en la izquierda mena por detrás, tiene la cola y patas blancas y lleva un cercero. La persona que la haya recogido ó sepá su paradero se servirá dar aviso á su dueño Gervasio Cuesta, vecino de Palazuelos de la Sierra.